



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0092-2024-GM-MDH/LC

Huayopata, 02 de Abril del año 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N° 0112-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 02 de Abril del 2024, emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0101-2024-SHC-OA-MDH/LC, de fecha 01 de Abril del 2024 emitido por la Lic. Soledad Huamán Ccahuana, en calidad de Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 125-2024-OGSLTI/LAMV/MDH/LC, de fecha 27 de Marzo del 2024, emitido por el Ing. Luis Antonio Molina Veredas, en calidad de Jefe de la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de inversiones, Orden de Servicio N° 0136 – 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por Ley de Reforma Constitucional Nro. 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, conforme dispone el art. 27, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, de acuerdo al último párrafo del art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"

Que, de acuerdo al último párrafo del art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34° Modificación al contrato inciso 1) dispone: "El Contrato puede modificarse en los supuestos complementados en la Ley y el Reglamento, por Orden de la Entidad o a Solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación debe ser aprobada por la entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 2) "El Contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos; i) Ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) Autorización de ampliaciones de plazo y iv) Otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 158° Ampliación del Plazo contractual dispone en el inciso 1): "Procedente la ampliación de plazo en los siguientes casos a) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado, b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"; 2) "El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización"; 3) "La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la Entidad.

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 197° Causales de ampliación de Plazo señala lo siguiente: "el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atraso y/o paralizaciones por causales no atribuibles al



Municipalidad Distrital de Huayopata



contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista, amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, mediante la Directiva para contratación de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Huayopata de fecha 20 de Abril del 2023 en su artículo 8.7.4 Ampliación de Plazo "El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactada por cualquiera de las siguientes causales: a) Caso fortuito o fuerza mayor, b) Causas imputables a la Entidad. La ampliación de plazo deberá ser requerida por el contratista dentro del plazo de ejecución de la prestación, después de haber evidenciado el hecho generador de la ampliación. Procedimiento de la ampliación de Plazo: el Contratista ingresa por mesa de partes de la Entidad, la Solicitud dirigida a la Unidad de Logística, requiriendo la ampliación de plazo, señalando las causas que impidieron la ejecución de la prestación. Sustentados con los medios probatorios (...).

Que, en fecha 01 de Marzo del 2024, mediante la Orden de Servicio N° 0136 – 2024, a favor del contratista Jhon Edward Gamarra Gonza, para el servicio de elaboración del expediente de Liquidación Técnica y financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de las capacidades productivas y comerciales de los productos agrícolas en el Distrito de Huayopata – La Convención – Cusco", por un monto total de **S/. 14,448.00 (catorce mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 00/100 soles)**, notificado en fecha 05 de Marzo del 2024, con un plazo de ejecución de prestación de servicios de veinticinco (25) días calendarios.

Que, mediante Carta N° 002-2024-CCGG-JEGG de fecha 25 de Marzo del 2024, presentado por el Contratista John Edward Gamarra Gonza, solicita ampliación de plazo a la Orden de Servicios N° 0136 - 2024, por treinta (30) días calendarios.

Que, mediante el Informe N° 0101-2024-SHC-OA-MDH/LC, de fecha 01 de Abril del 2024, emitido por la Lic. Soledad Huamán Ccahuana, en calidad de Jefe de la Oficina de Abastecimiento, pone en conocimiento lo siguiente: "(...) Conclusiones: Por las consideraciones expuestas y el análisis correspondiente, la Oficina de Abastecimiento emite informe declarado la **IMPROCEDENCIA** del procedimiento administrativo de ampliación de plazo para la Orden de Servicio N° 0136-2024, del servicio de Elaboración del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera **del Proyecto de Inversión denominada "mejoramiento de las capacidades productivas y comerciales de los productores agrícolas en el Distrito de Huayopata – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco"**, por no ajustarse a lo establecido en la directiva.

Que, la opinión Legal N° 112-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 02 de Abril del 2024 emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huayopata, opina: se declare **IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el contratista Jhon Edward Gamarra , con Orden de Servicio N° 0136 -2024** de fecha 01 de Marzo del 2024, por el servicio de Elaboración del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera **del Proyecto de Inversión denominada "mejoramiento de las capacidades productivas y comerciales de los productores agrícolas en el Distrito de Huayopata – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco"**,

Que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Ahora bien, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes, es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública, sin embargo dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual pues alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplirlas. La normativa de contrataciones del Estado y la Directiva para contrataciones de Bienes y Servicios cuyos montos sean mayores o iguales a ocho (08) UIT, aprobado mediante resolución de Gerencia Municipal N° 003-2022-GM-MDH/LC, ha previsto la posibilidad de ejecutar las obligaciones pactadas; cuando se debe a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, o incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cago, pese a haber sido requerido para ello.

Que, en atención al numeral 1, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 02-2024-A-MDH/LC, de fecha 02 de Enero del 2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al



Municipalidad Distrital de Huayopata



Gerente Municipal; concordante con la ley N° 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Artículo 20°, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20), establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Art. II, de la Ley 27972; ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Estando al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el contratista **Jhon Edward Gamarra**, con Orden de Servicio N° 0136 -2024 de fecha 01 de Marzo del 2024, por el servicio de Elaboración del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto de Inversión denominada "mejoramiento de las capacidades productivas y comerciales de los productores agrícolas en el Distrito de Huayopata – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco", por no ajustarse a lo establecido en la directiva

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la oficina de Abastecimiento, la notificación y el cumplimiento de este acto resolutorio para los fines pertinentes,

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, a la Oficina de Abastecimiento y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento, Publicación y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCION - CUSCO
Econ. David Curasi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL